

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### **Naciones Unidas (RT):**

- **La Corte Internacional de Justicia se declara competente para juzgar las sanciones nucleares de EE.UU. contra Irán.** Los jueces de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el principal tribunal de la ONU, se han declarado este miércoles competentes para juzgar las sanciones nucleares reinstauradas por el ex presidente de EE.UU., Donald Trump, contra Irán, que busca levantarlas. "La Corte determina que tiene competencia, sobre la base del párrafo 2 del artículo XXI del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas

y Derechos Consulares de 1955, para conocer de la Demanda presentada por la República Islámica del Irán el 16 de julio de 2018, y que dicha Solicitud es admisible", reza el comunicado publicado en el sitio web del tribunal. Irán presentó la demanda después de que la Administración Trump anunciara en mayo de 2018 la retirada de su país del Plan Integral de Acción Conjunta (JCPOA, por sus siglas en inglés) firmado por Irán y el Grupo 5+1 (Reino Unido, China, Francia, Rusia, EE.UU. y Alemania) en 2015. El acuerdo estipulaba el levantamiento de una serie de sanciones contra la nación persa a cambio de su compromiso de no desarrollar ni adquirir armas nucleares. Tras sacar a EE.UU. del acuerdo, Trump anunció el establecimiento de nuevas sanciones contra Irán. Estados Unidos trató de argumentar que Irán no puede basar sus reclamaciones ante la CIJ en el Tratado de Amistad bilateral de 1955. Sin embargo, los jueces de La Haya concluyeron que el pacto sí que puede utilizarse como base para procedimientos legales. "El tribunal rechaza unánimemente las objeciones preliminares a su jurisdicción planteadas por Estados Unidos de América, según las cuales el tema de la disputa no se relaciona con la interpretación o aplicación" de dicho acuerdo, indica el documento judicial. Todas las demás objeciones de la parte estadounidense también han sido desestimadas.

114. For these reasons,

THE COURT,

(1) Unanimously,

*Rejects the preliminary objection to its jurisdiction raised by the United States of America according to which the subject-matter of the dispute does not relate to the interpretation or application of the Treaty of Amity, Economic Relations, and Consular Rights of 1955;*

(2) Unanimously,

*Rejects the preliminary objection to its jurisdiction raised by the United States of America relating to the measures concerning trade or transactions between the Islamic Republic of Iran (or Iranian nationals and companies) and third countries (or their nationals and companies);*

<https://icj-cij.org/public/files/case-related/175/175-20210203-JUD-01-00-EN.pdf>

### **CPI (Deutsche Welle):**

- **Ex niño soldado y señor de la guerra en Uganda es declarado culpable por la CPI.** La Corte Penal Internacional (CPI) declaró este jueves culpable al excomandante ugandés del Ejército de Resistencia del Señor (ERS) Dominic Ongwen de 61 crímenes de guerra y de lesa humanidad. Entre los delitos cometidos por Ongwen, que escuchó el veredicto sin inmutarse, se encuentran ataques contra la población civil, asesinato, tortura, persecución, esclavitud, matrimonio forzado, embarazo forzado y reclutamiento de niños soldados. El juez de la CPI Bertram Schmitt necesitó casi dos horas para la lectura pública de la sentencia y narró las atrocidades del ERS entre 2002 y 2005, años en los que Ongwen ascendió en la cadena de mando del grupo armado. El ERS atacó, en su lucha contra el gobierno del presidente Yoweri Museveni, campamentos de desplazados internos localizados en el norte de Uganda que, supuestamente, eran defendidos por el Ejército. El magistrado Schmitt, que leyó en voz alta los nombres de decenas de víctimas, explicó que en los ataques del grupo armado, sus miembros "también dispararon contra civiles. Tenían orden de dispararles en la cabeza y en el pecho para asegurarse de que morían". Es la primera vez que la CPI considera culpable a un acusado por embarazo forzoso. En el veredicto se explicó que, como comandante del ERS, Ongwen tuvo a su disposición a siete mujeres, de las cuales nombró "esposas" a cinco. Tortura y violaciones. "Mantuvo sexo por la fuerza con cuatro de ellas", dijo el juez, que recordó las palabras de una testigo cuando señaló que las violaciones ocurrían "cuando Ongwen quería". Asimismo, las siete mujeres "eran objeto de palizas con bastones y palos a las órdenes de Dominic Ongwen" y algunas de ellas terminaron "inconscientes, incapaces de caminar y con cicatrices permanentes", añadió el magistrado Schmitt. El equipo legal de Ongwen, que tiene la posibilidad de presentar un recurso de apelación, había argumentado que su cliente fue una víctima del ERS, pues fue enrolado al grupo armado cuando era un niño y decía obedecer ciegamente a su líder, Joseph Kony. No obstante, Schmitt indicó que el condenado "no estaba en una situación de completa subordinación a Kony

y actuó con frecuencia de forma independiente". El tribunal con sede en La Haya dará a conocer en una vista posterior cuántos años deberá pasar en prisión Ongwen, que fue trasladado al centro de detención de la CPI en enero de 2015.

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH informa lista de 5 finalistas que pasan a la etapa de entrevistas del concurso para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) da a conocer la lista de las cinco personas que han sido seleccionadas para la etapa de entrevistas como parte del proceso de selección para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. En sesión interna celebrada el 2 de febrero pasado, la Comisión Interamericana seleccionó a las cinco personas que pasan a la fase de entrevistas. La lista se integra por las siguientes personas citadas en orden alfabético de apellido: Andrés Emilio Mahnke Malschafsky (Chile), Celia Medrano (El Salvador), María Claudia Pulido (Colombia), Karla I. Quintana Osuna (México), y Tania Reneaum Panszi (México). Las mismas fueron seleccionadas de la lista de las 10 personas finalistas anunciada en el pasado 15 de diciembre de 2020. En razón de las condiciones sanitarias que prevalecen en el continente debido a la pandemia del COVID-19, la Comisión decidió posponer la celebración de las entrevistas, por única ocasión, para el mes de mayo del 2021 con el propósito de que puedan realizarse de manera presencial. Con oportunidad se comunicará el lugar, la fecha y las modalidades de celebración de las entrevistas. En razón de esta modificación del calendario el inicio de labores de la persona seleccionada como titular de la Secretaría Ejecutiva será el 1 de junio de 2021. La CIDH agradece a todas las personas finalistas su participación en el proceso de selección y su aceptación a participar en las mesas redondas virtuales realizadas el 26 y 27 de enero pasado. Asimismo, manifiesta nuevamente su satisfacción por el interés en este concurso de personas altamente calificadas y con amplia experiencia en materia de derechos humanos. La Comisión también agradece las más de 460 cartas y observaciones recibidas por parte de los Estados Miembros de la OEA y de la sociedad civil en el marco de la consulta pública realizada entre el 15 de diciembre de 2020 y el 22 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.4 de su Reglamento. El proceso por el cual la CIDH selecciona a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva está regido por las normas reglamentarias pertinentes. De acuerdo con lo establecido, el 25 de septiembre, la Comisión anunciará el nuevo titular de su Secretaría Ejecutiva, proponiendo su designación al Secretario General de la OEA por un período de cuatro años que podrá ser renovado por una sola vez, de conformidad al art 21 de su Estatuto y al art 11 de su Reglamento. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Archivan proceso penal contra exmagistrados que avalaron reelección; el caso pasa a la Asamblea.** Los exmagistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que avalaron la reelección indefinida como un “derecho humano” del expresidente Evo Morales se beneficiaron este martes con un juicio de responsabilidades o político, luego de que el Juzgado Anticorrupción Segundo de Sucre archivó obrados de la demanda penal. La denuncia penal por los presuntos delitos de resoluciones contrarias a la Constitución Política del Estado e incumplimiento de deberes fue interpuesta por Roberto de la Cruz, Gualberto Cusi, Alfredo Morales y Williams Bascopé, además de otros cuatro activistas. Los exmagistrados acusados eran Oswaldo Valencia, Mirtha Camacho, Neldy Andrade, Rudy Flores, Zenón Bacarreza y Macario Cortez, quienes el 28 de noviembre de 2017 dictaron la Sentencia Constitucional 0084 que habilitó al presidente Evo Morales, al vicepresidente Álvaro García Linera y a todas las autoridades electas a repostularse de manera indefinida. La demanda no prosperó, la justicia resolvió “archivar obrados” de manera “vergonzosa”, afirmó el denunciante y abogado Bascopé, al precisar que el caso será remitido para juicio de responsabilidades a la Asamblea Legislativa Plurinacional. “Total vergüenza para la justicia en el país; el Juez Anticorrupción N° 2 de Sucre, acaba de fallar a favor de los exmagistrados que dijeron que es derecho humano reelegirse indefinidamente para Evo Morales y dio por fundado sus excepciones e incidentes”, protestó en su red social Facebook. “Es decir, que la justicia ordinaria no los investigará ni los procesará y que eso debe ir al Parlamento para un juicio de

responsabilidades”, reprochó la decisión del juzgado en el que radicó el caso. Flores y Bacarreza habían interpuesto incidentes y excepciones argumentando que no correspondía juzgarlos en la justicia ordinaria, sino en la Asamblea Legislativa Plurinacional, instancia en la que el Movimiento al Socialismo tiene mayoría. Bascopé cuestionó que se los procese en el Legislativo cuando la máxima sanción en el Senado es la destitución de sus cargos, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 612; no obstante, ya no son autoridades del TCP y por ello, insistió, no corresponde un juicio de responsabilidades. El abogado también cuestionó al Ministerio Público que durante todo el proceso no llevó adelante los actos investigativos que fueron solicitados por los demandantes y que en la audiencia virtual de este martes mantuvo silencio. Los exmagistrados hicieron una interpretación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, incluso dejaron en suspenso artículos de la Constitución Política del Estado, solo con el objetivo de consolidar la reelección indefinida. En septiembre del año pasado, el presidente de la CIDH, Joel Hernández, dijo que en ningún ámbito internacional se reconoce la reelección indefinida. “En cuanto a la reelección presidencial indefinida como un derecho humano, ni en el ámbito del sistema interamericano ni en el derecho internacional se ha reconocido como tal un derecho autónomo a la reelección presidencial indefinida”, dijo el presidente de la CIDH durante las audiencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre esta temática.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **En fallo, Corte Constitucional dice que uso del genérico masculino incluye a mujeres.** La Corte Constitucional publicó una decisión en la que en un párrafo evaluó el lenguaje inclusivo. “En la presente providencia el uso de los sustantivos masculinos genéricos se entiende que incluye en su referencia, en condiciones de plena igualdad y equidad, a hombres y mujeres sin distinción de sexo”. Ese párrafo hace parte de una muy importante decisión de la Corte Constitucional en la que evaluó dos tutelas de mujeres que habían sido víctimas de violencia por parte de sus parejas y a quienes años después ellos les estaban cobrando unas cuotas de dinero, como parte de un acuerdo económico para que ellos abandonaran la vivienda. En este fallo, en el que precisamente la Corte asegura que los jueces deben tener en cuenta el enfoque de género, el alto tribunal se refirió al “lenguaje inclusivo” en el que, en búsqueda de la igualdad, se habla de ellas y ellos, de todas y todos, o incluso, en las palabras se usan caracteres como un “@”, la “e”, y la “x” para referirse a “tod@s”, “todes” ó “todxs” y así eliminar el sexo y las categorías binarias. Antes de comenzar a evaluar el tema de fondo, la Corte decidió referirse a ese lenguaje inclusivo en su fallo, que es de agosto del año pasado y cuyo ponente es el ya exmagistrado Luis Guillermo Guerrero. En esa decisión hizo la aclaración previa en la que aseguró que sus sustantivos masculinos genéricos abarcan también a las mujeres en igualdad de condiciones. La Corte asegura en su fallo que siguiendo las recomendaciones de la Real Academia Española en materia de uso del lenguaje inclusivo, “en el texto de esta sentencia se prescindirá de la doble mención del género por considerarse innecesaria”. En el texto de esta sentencia se prescindirá de la doble mención del género por considerarse innecesaria. En su cita la Corte se refiere al Libro de Estilo de la Justicia, de la Real Academia Española, del 2017, como la base que tiene en cuenta para evitar el desdoblamiento del sexo en los sustantivos. En varias oportunidades la RAE ha señalado que desde el punto de vista lingüístico ve innecesario desdoblar los sustantivos en femenino y masculino por una “economía del lenguaje”. Según la RAE, en sustantivos genéricos que están en masculino se designa a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos. Así, afirma la RAE, la mención explícita del sexo femenino solo se justificaría cuando la oposición de sexos es relevante en el contexto. Incluso, la RAE ha trasladado esa posición a consultas que le han hecho en Twitter. Por ejemplo, el año pasado un usuario de esa red social le preguntó cómo podía escribir adjetivos como feliz cuando en el sustantivo usaba la “x” para quitarle el sexo a la palabra. La respuesta de la RAE consistió en que la “x” es ajena a la morfología del español. Desde el feminismo la posición de la RAE ha sido fuertemente criticada, señalando que, en primer lugar, esta institución no tiene la verdad revelada sobre el lenguaje, y en segundo lugar, está dejando de lado el hecho de que la forma en la que se construyó el lenguaje obedece a una jerarquía en la que, por años, a los hombres se los consideró superiores a las mujeres. Sin embargo, siguiendo esas recomendaciones de la RAE es que en su fallo la Corte Constitucional se desprende de tener que hablar de ellos y ellas, afirmando que la diferenciación es innecesaria. Tras hacer esa aclaración en la decisión, por ejemplo, al exponer quiénes pueden presentar una tutela la Corte dice que puede ser radicada por “el interesado por sí mismo” en lugar de decir el o la interesada, o por medio de un representante legal, en lugar de decir un o una representante legal. También habla de un “abogado titulado con poder judicial” en lugar de decir abogados y abogadas tituladas. Sin embargo, esa posición de la Corte tuvo algunas críticas en las redes sociales. En el fondo, usuarias de esta red rechazaron que fuera el alto tribunal constitucional -garantista de derechos a la igualdad y equidad de género- el que considerara que un sustantivo masculino podía subsumir a las mujeres.



### **Estados Unidos (AP/InfoBae):**

- **La Suprema Corte pospone audiencias del muro fronterizo y migrantes.** La Corte Suprema de Estados Unidos acepta las solicitudes del gobierno del presidente Joe Biden de posponer los argumentos en dos casos relacionados con el muro fronterizo entre Estados Unidos y México y solicitantes de asilo porque el mandatario demócrata ha tomado medidas para cambiar las políticas de la administración previa que fueron impugnadas en los tribunales. Los justices emitieron una breve orden para cancelar los argumentos que estaban programados para presentarse en las próximas semanas. El tribunal tenía previsto escuchar argumentos el 22 de febrero en un caso sobre la decisión del expresidente Donald Trump de desviar miles de millones de dólares de dinero de los contribuyentes para la construcción de partes de un muro en la frontera con México. Biden ordenó pausar la construcción y rescindió la orden de emergencia nacional que declaró Trump para facilitar la transferencia de dinero a la frontera. El tribunal también pospuso la audiencia del 1 de marzo sobre la política de Trump que obligaba a los solicitantes de asilo a esperar en México sus audiencias en los tribunales estadounidenses. Biden suspendió la política de permanencia en México para los recién llegados y ordenó una revisión.
- **La Suprema Corte rechazó una demanda contra Alemania por una millonaria colección de arte que cayó en manos de los nazis.** La Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el miércoles una demanda de herederos de comerciantes de arte judíos de la era nazi, que pedían compensación a Alemania por una colección de tesoros de arte medieval. El tribunal dictaminó por unanimidad que Alemania tenía inmunidad soberana en los tribunales estadounidenses ante reclamos sobre la colección Guelph de cruces de oro, joyas y otras obras religiosas que van de los siglos XI al XIV. Según han dicho los herederos, los vendedores se vieron obligados en 1935 a ofrecer la colección a precios reducidos a Prusia, entonces gobernada por el fundador de la Gestapo, Hermann Goering, en momento en que los nazis amenazaban cada vez más a los judíos. Sin embargo la Corte Suprema evitó comentar esta afirmación. El tesoro terminó después de la guerra en exhibición en un museo en Berlín, y los herederos de los comerciantes han buscado una compensación más completa por las obras de arte, la cual valúan en 250 millones de dólares. Los descendientes de los comerciantes acudieron a los tribunales de Estados Unidos para recuperar el tesoro, que aseguran tiene un valor de al menos 250 millones de dólares. Alemania argumenta que los comerciantes no fueron estafados en 1935, si no que simplemente redujeron sus pérdidas luego de pagar demasiado por esa colección en víspera de la Gran Depresión económica iniciada en 1929. Luego de no lograr obtener una compensación en Alemania, los herederos recurrieron a los tribunales estadounidenses, que han apoyado las reclamaciones de restitución de obras de arte arrebatadas a judíos por los nazis en las décadas de 1930 y 1940. “Simplemente no era posible en 1935 que ningún negocio judío, y mucho menos los comerciantes que están en posesión del tesoro nacional alemán, consiguiera un trato justo de parte de quizás el ladrón de arte más grande y notorio de todos los tiempos”, dijo a la AFP en diciembre Jed Leiber, cuyo abuelo Saemy Rosenberg fue uno de los comerciantes. Por más sólida que sea la demanda, los nueve magistrados de la Corte Suprema dictaminaron que Alemania estaba protegida por la Ley de Inmunidad Soberana Extranjera (FSIA), que aísla a los gobiernos extranjeros de las demandas en los tribunales estadounidenses, con solamente unas pocas excepciones. La ley estadounidense, señalaron, gobierna a Estados Unidos “pero no gobierna el mundo”, y el caso Guelph es esencialmente una transacción entre alemanes en Alemania. Por ejemplo, agregaron, Washington no recibiría bien la participación de un tribunal alemán en reclamos de derechos humanos de estadounidenses contra el gobierno de Estados Unidos. También señalaron que Alemania tiene un sistema en funcionamiento para reparar las reclamaciones de la era nazi que ya proporcionó alrededor de USD 100.000 millones en compensación a los sobrevivientes del Holocausto.

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **Proponen eliminar la palabra "raza" de la Constitución.** El ministerio alemán de Justicia propuso eliminar el término "raza" de la Constitución de ese país, una idea que aún debe ser debatida por el Gobierno, informaron fuentes oficiales. "El ministerio de Justicia envió el martes un proyecto, que aún no ha sido aprobado por el Gobierno Federal, a las asociaciones correspondientes para que agreguen comentarios si lo desean", dijo un portavoz del ministerio de Justicia. Según esta propuesta, el artículo 3 de la Ley fundamental alemana ya no prohibiría la discriminación fundada por la "raza" de una persona, sino por "motivos racistas". El término "raza" entró en la Constitución en 1949, en un ambiente de posguerra y en un momento en que Alemania quería poner fin al capítulo del nazismo y su racismo

institucionalizado. "La Ley fundamental usa ese término para distanciarse de las ideologías basadas en la raza", según la propuesta del ministerio, que estima que para alejar definitivamente estas ideas es mejor también dejar de usar la palabra. En Alemania el debate sobre la cuestión se avivó el año pasado, en el momento de las manifestaciones antirracistas en Estados Unidos y en el mundo tras la muerte de George Floyd a manos de un policía. El líder de los ecologistas alemanes, Robert Habeck, firmó entonces una columna en un medio de comunicación pidiendo que se suprimiera el término "raza" porque "no hay razas, hay seres humanos". Desde entonces, numerosas formaciones políticas se han mostrado a favor de este cambio, desde la izquierda radical hasta voces del partido conservador de la canciller Angela Merkel. Cualquier enmienda constitucional exige la mayoría de dos tercios de las Cámaras alta y baja del Parlamento alemán.

### **Bélgica (Sputnik):**

- **Condenan a 20 años de cárcel a un diplomático iraní por planear atentado en Francia en 2018.** Un tribunal de la ciudad de Amberes, en Bélgica, condenó al diplomático iraní Assadollah Assadí a 20 años de prisión por planear un atentado con explosivos en la periferia de París en 2018, comunicó el diario belga LaLibre. Según considera la Fiscalía belga, Assadí fue el coordinador de un intento de atentado terrorista con explosivos. Además, tres cómplices suyos fueron condenados a penas de entre 15 y 18 años de cárcel y se le retiró la ciudadanía belga. El diplomático fue detenido en Alemania y entregado a Bélgica en octubre de 2018. Assadí se niega a abandonar su celda para participar en las audiencias alegando su inmunidad diplomática. En julio de 2018 las fuerzas de seguridad belgas comunicaron haber frustrado un atentado planificado el 30 de junio en Francia por dos nacionales belgas de origen iraní. La carga explosiva debía detonar en la población de Villepinte, en la periferia de París, durante una manifestación de opositores iraníes. Los sospechosos quedaron detenidos y fue abierto un expediente por terrorismo. En total fueron cuatro los sospechosos de preparar el atentado terrorista, entre ellos una pareja belga-iraní residente en Amberes. En su automóvil fue hallado un artefacto explosivo. La acusación sostiene que el organizador del atentado fallido es Assadollah Assadí, diplomático de la Embajada de Irán en Viena. Se informó, en particular, que planificó y financió el atentado y entregó el artefacto explosivo a la pareja. A su vez, la defensa de Assadí rechaza las acusaciones y denuncia la violación de su inmunidad. Según el abogado, el diplomático fue interrogado, encarcelado e incluido en la lista de terroristas aun antes de dictarse la sentencia, y además, se le bloqueó las cuentas bancarias. El Gobierno de Francia acusó a los servicios de inteligencia iraníes de estar detrás del intento de atentado, algo que la república islámica siempre ha negado.

### **España (Poder Judicial/TC):**

- **El Tribunal Supremo confirma el archivo de la diligencia informativa a un juez por utilizar expresiones ofensivas durante una conversación privada grabada sin su consentimiento tras una vista.** La Sala III del Tribunal Supremo ha confirmado el archivo acordado por el Promotor de la Acción Disciplinaria y la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de la diligencia informativa relativa a un juez de Madrid por las expresiones ofensivas que vertió en una conversación privada que fue grabada por error y sin su consentimiento al término de una vista de divorcio. El Supremo desestima el recurso contra el archivo planteado por la mujer aludida en la conversación, que era una de las partes en el procedimiento cuya vista se acababa de celebrar. El tribunal destaca que, pese al carácter reprochable de las expresiones vertidas en la conversación, su grabación sin consentimiento invalida cualquier utilización de la misma en un procedimiento sancionador. La sentencia relata que el 27 de junio de 2018, tras finalizar una vista, quedó inadvertidamente conectado el sistema de grabación de la misma, por lo que, una vez Desalojada la sala y presentes exclusivamente el magistrado titular del Juzgado, la Letrada de la Administración de Justicia y la Fiscal, “desconocedores de que el sistema de grabación seguía activado, el magistrado empleó expresiones y se refirió a la demandante en términos inequívocamente ofensivos y por completo inaceptables y fuera de lugar”. La grabación de la vista fue entregada a las partes, sin advertir que incluía la conversación posterior, lo que determinó la protesta de la defensa letrada de la demandante y la recusación por parcialidad del magistrado titular del Juzgado, que se apartó de las causas que afectaban a la recurrente, aparte de ofrecer sus disculpas. El Supremo destaca que la cuestión en el presente procedimiento no es la valoración que puedan merecer las expresiones del juez, sino exclusivamente si la grabación accidental y desconocida de la conversación puede ser tenida en cuenta para dar pie a una diligencia informativa o, en su caso, a un expediente disciplinario, sobre el magistrado que profirió tales expresiones. En ese sentido, el tribunal indica que fue una grabación “accidental e

indebida”, que sólo se produjo por un error de quien estuviera al cargo del aparato de grabación. La prolongación de la grabación una vez finalizada la actuación judicial para la que está prevista y debe circunscribirse, será por definición irregular, dice el Supremo, “ya sean grabaciones de imagen, de sonido, o audiovisuales y sean quienes sean los sujetos involucrados”. “El carácter irregular de la grabación no resulta alterado por el lugar, las personas o el contenido. La grabación tiene una finalidad legal, que es dejar constancia audiovisual del acto judicial que tiene lugar, y una vez finalizado dicho acto la grabación carece de toda cobertura legal bajo el amparo del artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esa falta de cobertura legal no queda subsanada por el hecho de que la grabación se produzca en una sala de justicia, porque las personas grabadas sean profesionales de la justicia o por el tema de conversación, puesto que ninguna de tales circunstancias puede hacer que la grabación inadvertida y accidental sea una grabación practicada para el cumplimiento de funciones judiciales previstas por la ley”, dice la sentencia. Así pues, añaden los magistrados, la circunstancia de que la estancia donde se produjo la grabación fuese una sala de vistas no autoriza a que se grabe lo que pueda acontecer en ella, aparte de la realización de actos judiciales públicos. El que los sujetos grabados fuesen profesionales de la administración de justicia tampoco hace legal una grabación de su conversación una vez finalizado el acto judicial que acababa de tener lugar. Y, en consecuencia, esa conversación, fuese cual fuese su tenor, ha de ser considerada como una conversación privada que sólo podría ser conocida si sus partícipes así lo desearan. Como la grabación irregular se produjo por inadvertencia del servicio encargado de grabar la vista que se acababa de producir y que, por consiguiente, nadie supo que se estaba produciendo la grabación, para la Sala, en consecuencia y por definición, la grabación de las personas que se encontraban en la sala no fue consentida por éstas, siendo tal consentimiento la única circunstancia que podría haber otorgado validez legal a la grabación. “En ausencia de consentimiento la grabación es una clara vulneración del ámbito privado de las personas grabadas, lo que invalida cualquier uso de la misma para un procedimiento sancionador”, dice la sentencia, que añade que ello no palía el carácter reprobable de las expresiones proferidas en la citada conversación.

- **El Pleno del TC inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de inconstitucionalidad presentado por el PP contra la disposición transitoria de la Ley 2/2020, de 27 de julio, que establece el reinicio de los plazos máximos de instrucción en los procesos penales en tramitación.** El Pleno del Tribunal Constitucional ha inadmitido a trámite por extemporáneo el recurso de inconstitucionalidad presentado por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la disposición transitoria de la Ley 2/2020 de 27 de julio, por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La disposición transitoria recurrida dispone que la modificación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (norma que regula los plazos máximos de duración de la instrucción de los procesos penales) “será de aplicación a los procesos en tramitación a la entrada en vigor de la presente ley”, estableciendo, además, que “a tal efecto, el día de entrada en vigor será considerado como el día inicial para el computo de los plazos máximos de instrucción establecidos por aquel”. Los recurrentes solicitaban la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de dicha disposición transitoria al entender que el reinicio de los plazos máximos de instrucción en los procedimientos penales conlleva una infracción de los principios de seguridad jurídica e irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y, en último término, del derecho fundamental de los ciudadanos a un proceso sin dilaciones indebidas. El auto, cuyo ponente ha sido el magistrado Juan Antonio Xiol, señala que el recurso de inconstitucionalidad se ha formalizado en fecha posterior a la expiración del plazo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (tres meses a partir de la publicación de la norma), por lo que es extemporáneo. La Ley 2/2020, de 27 de julio, fue publicada en el BOE el 28 de julio de 2020 y el recurso se formuló el 24 de noviembre de 2020, “una vez transcurrido, por tanto, el referido plazo de tres meses”. El Tribunal explica que el plazo para la interposición del recurso no se halla a disposición de las partes y opera de modo imperativo y que, por tanto, es un requisito procesal exigible, no subsanable tras su formalización. Asimismo, declara que este plazo se computa de fecha a fecha y que, en virtud de lo previsto en los Acuerdos de 15 de junio de 1982 y de 17 de junio de 1992 del Pleno del Tribunal Constitucional, que rigen el funcionamiento durante el periodo de vacaciones, durante el mes de agosto corren los plazos señalados para iniciar los procesos de competencia del Tribunal, salvo en el caso de los recursos de amparo regulados en el art. 43.2 y 44. 2 LOTC.

### **China (Xinhua):**

- **La Suprema Corte publica nueva interpretación de Ley de Procedimiento Penal revisada.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) publicó hoy jueves una nueva interpretación judicial de la Ley de Procedimiento Penal revisada de China para permitir que esta se aplique con precisión y eficacia. Además de especificar

el procedimiento de sentencia acelerado, la nueva interpretación elabora los procedimientos para las sentencias en rebeldía y las audiencias de casos en los que los imputados se declaran culpables. El Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional aprobó la Ley de Procedimiento Penal revisada en octubre de 2018, siendo esta la tercera revisión después de que la ley se promulgara en 1979.

### **Myanmar (NHK):**

- **Tribunal autoriza la detención de la líder de facto, Aung San Suu Kyi, hasta el 15 de febrero.** Un tribunal de Myanmar ha concedido permiso para que tanto Aung San Suu Kyi, la derrocada líder de facto del país, como el presidente, Win Myint, permanezcan detenidos hasta el 15 de febrero. El miércoles, la Liga Nacional por la Democracia dio a conocer un documento policial, con fecha primero de febrero, en el que se acusa a Aung San Suu Kyi de haber importado ilegalmente 10 equipos de comunicaciones y haberlos usado sin permiso. A Win Myint se lo acusa de violar las restricciones impuestas por el coronavirus al haber saludado a personas durante la campaña electoral en septiembre de 2020. La Liga Nacional por la Democracia afirmó que el tribunal había concedido permiso para que los dos estén detenidos hasta el 15 de febrero.

### **De nuestros archivos:**

24 de junio de 2009  
China (AFP)

- **Sentenciados por preparar una sopa de cabeza humana para curar la locura de su hija.** Un matrimonio del suroeste de China creía haber encontrado una pócima para curar la locura de su hija: una sopa con la cabeza de un pobre hombre asesinado por un sicario, que no fue del agrado de la justicia, informó el Diario de Comercio de Chengdu. En 2008, Lin Zongxiu, residente en la provincia de Sichuán, oyó que la preparación de una sopa con cabeza humana podría curar a su hija, que padecía problemas psíquicos desde hace siete años, según el periódico regional. Ella y su marido, Luo Tianhu, contrataron a un secuaz a sueldo que mató en la calle a un transeúnte borracho de 76 años antes de decapitarlo. Luego sirvieron a su hija de 25 años la sopa, hecha con la cabeza de la víctima y pato. La justicia condenó el lunes al asesino a la pena de muerte, con la posibilidad de conmutarla por cadena perpetua al cabo de dos años, y a la mujer a un año de prisión condicional por haber facilitado la destrucción de pruebas.



**La hicieron con la cabeza de la víctima y pato**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.